

CONSULTA DE BIBLIOTECA ELECTRÓNICA

Tipo de norma: Resolución (Ministerio de Hacienda)

Número: 186/24

Tema: PROCEDIMIENTO. Intereses resarcitorios y punitorios. Reducción de tasa.

Fecha de emisión: 02/08/2024

Boletín oficial: 07/08/2024

Sumario:

El Ministerio de Hacienda de la provincia reduce al 5,60% mensual la tasa de interés resarcitorio (art. 60 CF) aplicable a las deudas tributarias, y al 11,20% mensual la tasa de interés punitorio (art. 133 CF) aplicable a los créditos y multas ejecutoriadas. Las nuevas tasas serán aplicables a partir del 15 de agosto de 2024.

Normas modificatorias y/o complementarias: Ninguna.

Texto ordenado:

VISTO:

El expte. EX-2024- 05249280-GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modif.); y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución 120-HyF-24 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 1 de junio de 2024.

Que vista la disminución en las tasas de interés del sistema financiero, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto 613/24 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo a lo informado por la Asesoría de Gabinete y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en los Órdenes Nros.4 y 10, respectivamente, ambos del expte. EX-2024-05249280-GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Art. 1: Fíjese en el CINCO CON SESENTA POR CIENTO (5,60 %) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modif.).

Art. 2: Fíjese en el ONCE CON VEINTE POR CIENTO (11,20%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modif.).

Art. 3: Fíjese en el CINCO POR CIENTO (5%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Art. 4: La mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta AFIP 4351/18 y devengará en concepto de interés resarcitorio, la tasa mensual que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 5: La vigencia de la presente resolución será a partir del 15 de agosto de 2024.

Art. 6: De forma.